

Asunto: Se Notifica Auditoría legal de Gabinete
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
N° 2021AL0101020760

RECIBIDO
17 NOV 2021
9:20 H

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se le notifica que personal del ISAF realizará la Auditoría Legal del Ente a su digno cargo respecto del ejercicio fiscal 2021, siendo los CC, **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo y Lic. David Humberto Pacheco Hurtado**, Auditores Supervisores, **Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofía Puente Adame**, Auditoras Supervisoras, de este Instituto; La fecha programada para iniciar con el presente trabajo es a las **9:30** horas del día **9 de diciembre de 2021**, por lo que para efectos de proceder a la elaboración y firma del acta de inicio de auditoría, se solicita que en dicha fecha se apersonen en este Instituto, el enlace designado para atender la presente auditoría de gabinete, así como dos testigos de asistencia, o en su ausencia o negativa serán nombrados por el auditor que practique la diligencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; los trabajos de auditoría no deberán exceder de 90 días hábiles, en la cual se verificará el cumplimiento legal de la presentación de la información, verificando además que el ejercicio de los recursos públicos, registro patrimonial y de operaciones contables, difusión de información financiera, así como calidad de la información financiera, se haya realizado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Para tal efecto, solicitamos se sirva proporcionar al personal comisionado, en el **plazo improrrogable de 15 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrega del presente oficio, la documentación e información requerida en el Cuestionario contenido en el anexo 1, el cual se adjunta al presente escrito, para la realización de los trabajos de fiscalización, la cual podrá ampliarse durante el transcurso de la revisión.

Con base en lo anterior solicito a usted para los efectos del seguimiento de esta auditoría se sirva nombrar al funcionario responsable de estas acciones, el cual deberá fungir como **enlace único de la auditoría**; de igual manera se le solicita se sirva designar al o los funcionario(s) responsable(s) de entregar la información referida en el citado **anexo 1**, según corresponda, derivado del área de su competencia, mismo servidor público que será el responsable de la atención del apartado específico de la auditoría que le corresponda, con los cuales se comentarán y aclararán en su caso, los resultados de la revisión que realicen nuestros auditores, las anteriores designaciones deberán de ser comunicadas a este instituto así como al correo Institucional david.pacheco@isaf.gob.mx en el plazo improrrogable de **5 días hábiles**, contados a partir de la

notificación del presente escrito, en el entendido de que los procedimientos de auditoría que serán aplicados, requerirán de la atención de los funcionarios y personal que laboran en esa Institución a su digno cargo, en caso que no sea entregada la información a que se refiere el anexo antes mencionado se procederá aplicar a los servidores públicos responsables de otorgar la información en comento, como medios de apremio la sanción prevista en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **consistente en suspensión de sus labores por 30 días hábiles**, por otra parte en caso de entregarse la información que nos ocupa de manera parcial o incompleta, se aplicara como medios de apremio en contra del servidor público responsable de ello, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, consistente en **multa económica de 10 a 1000 unidades de medida y actualización**, en ambos supuestos se podrá determinar las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades y las de índole penal que pudiesen derivarse.

Por lo que respecta al servidor público designado como enlace único responsable del seguimiento de la auditoría, así como los servidores públicos designados como enlaces responsables de atender y hacer entrega de la información relacionada con la presente auditoría, le solicitamos nos sea proporcionada en el mismo plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente escrito, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **Nombramiento y Constancia de toma de Protesta**, así como copia simple de la publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones de dichos enlaces**, se les apercibe que **no se tendrán por designados** como enlaces en la presente auditoría, a los servidores públicos que no cuenten con la documentación señalada en este párrafo, debiendo remitir adjunta dicha información en el escrito que nos sea enviado con la finalidad de comunicarnos la designación de los enlaces en cuestión, esto en el plazo antes indicado.

En el entendido que los servidores públicos designados como enlaces responsables de atender la auditoría les corresponderá participar en las diligencias y actuaciones, notificaciones, así como las solicitudes de información adicionales que resulten. Lo anterior derivado de la práctica de las auditorías por parte del personal actuante de este instituto.

En el caso que no sea remitida en tiempo y forma la información respecto de la o las persona(s) que fungirán como enlace para dar seguimiento, atender y proporcionar la información, lo anterior respecto de la auditoría en comento, se le informa que **será Usted quien funja como enlace responsable de dar seguimiento y atender la misma, así como de la entrega de la documentación e información solicitada, en el Anexo y posteriores que resulten**.

No omitimos señalar que esta auditoría será desarrollada bajo los principios de legalidad,

imparcialidad, transparencia, profesionalismo, confiabilidad y definitividad. Asimismo, se le informa que el personal de auditoría del ISAF debe desempeñar su trabajo bajo estos principios señalados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que cualquier comportamiento fuera de los preceptos referidos, deberá de ser notificado a esta Institución para su investigación correspondiente.

Asimismo, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto en las facultades derivadas del Reglamento Interior de este Instituto, durante el desarrollo de la auditoría, podrán efectuarse requerimientos de información por parte del Titular de la Dirección General de Auditoría Legal de este Instituto, a quien se le deberá de dar respuesta conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

Apreciando las atenciones que se sirvan a dispensar al personal designado, quedo a su disposición respecto a cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rafael Pacheco Soto, Contralor Interno.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado y Encargada del despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.

MARCO NORMATIVO	ARTICULOS	CUESTIONAMIENTO	EVIDENCIA
2021			
1.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo 29	¿Se tienen implementados programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente?	Enviar documentación soporte de cumplimiento.
2.- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.	Artículos 20 y 22 fracción VIII	¿Se encuentra actualizado el Programa Interno de Protección Civil de la entidad a su cargo?	Enviar programa debidamente registrado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.
3.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 11, fracción IV.	¿Se tienen inscritos en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo?	Enviar inscripciones correspondientes.
4.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 13	¿Cuentan con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental y el Inventario documental?	Enviar como soporte de cumplimiento, Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental y el Inventario documental.
5.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 14	¿Se cuenta con la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados?	Enviar documentación soporte de cumplimiento.
6.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículos 20 y 21	¿Se encuentra Integrado el Sistema Institucional de Archivos ?	Enviar acta de integración.
7.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 27	¿Se tiene designado al titular del área coordinadora de archivos?	Enviar CV, así como Nombramiento, Toma de Protesta y Organigrama actualizado.
8.- Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 30	Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite. ¿Se tiene designado al responsable del archivo de trámite?	Enviar designación y/o nombramiento.

	MARCO NORMATIVO	ARTICULOS	CUESTIONAMIENTO	EVIDENCIA
9.-	Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 31	¿Cuentan con la unidad responsable del Archivo de Concentración?	Enviar documentación soporte de cumplimiento con los requisitos que señala el artículo mencionado.
10.-	Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo 50	¿Se tiene establecido un grupo interdisciplinario que se encargara de la valoración y conservación de los archivos?	Enviar acta de integración del grupo interdisciplinario.
11.-	Ley de Archivos para el Estado de Sonora.	Artículo Decimo Segundo	¿Se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental?	Enviar documentación soporte de cumplimiento.
12.-	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Artículo 70, fracción I	Según las obligaciones que se contemplan en esta fracción ¿Se cuenta con el marco normativo aplicable actualizado en los respectivos medios electrónicos?	Facilitar Liga de Acceso y Boletín Oficial de su Reglamento actualizado.

1



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

4